

DE VILCHEZ MORAGUES, P., *Climate in Court. Defining State Obligations on Global Warming Through Domestic Climate Litigation*, Edward Elgar, Cheltenham, 2022, 330 pp.

Pau de Vilchez Moragues es profesor en la Universitat de les Illes Balears en la asignatura de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales y ha dedicado buena parte de la última década a investigar y reflexionar crítica y propositivamente sobre la utilización del Derecho, y particularmente de la litigación, para afrontar una de las mayores amenazas que enfrenta la humanidad, el cambio climático. *Climate in Court (Defining State Obligations on Global Warming Through Domestic Climate Litigation)* es la monografía fruto de su investigación y tesis doctoral, la que, vale destacar, obtuvo el ‘Premio Josep Miquel Prats Canut a la mejor tesis doctoral en derecho ambiental defendida en una universidad española en 2020’ (Centre d’Estudis de Dret Ambiental de Tarragona - CEDAT).

En este trabajo, de Vilchez Moragues ofrece un análisis de la jurisprudencia climática más relevante con el objeto de indagar sobre una pregunta clave: *¿Tienen los Estados la obligación de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a niveles que eviten una catástrofe climática?* La relevancia de esta cuestión es innegable. Por un lado, esto es así debido a la urgencia y magnitud del recorte de emisiones necesario para cumplir con las metas climáticas adoptadas a nivel internacional y exigidas por la mejor ciencia disponible. Por otro, lo es ya que, globalmente, los esfuerzos hasta ahora comprometidos y planificados por los Estados son claramente insuficientes, como señalan, por ejemplo, los informes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Ante la ausencia de una norma jurídica que responda de forma explícita y directa a esta pregunta, de Vilchez Moragues observa que se está desarrollando un apasionante debate en las sedes judiciales nacionales entre aquellos que afirman (sociedad civil organizada e individuos) y aquellos que niegan o buscan limitar (gobiernos, pero también empresas) la existencia de tal obligación jurídica. En este entender, el autor emprende la tarea de sumergirse en casos climáticos de alto perfil para identificar y valorar críticamente los diversos argumentos jurídicos presentados, como así también su recepción judicial. Aquí entra en juego la que, en mi opinión, es una de las proposiciones más interesantes del trabajo: para la construcción de esta obligación es necesaria la movilización conjunta de una diversidad de fuentes jurídicas —en palabras del autor— tal como una multiplicidad de hilos es necesaria para la composición de un rico y significativo tapiz (p. 97).

La cuestión y el análisis provisto por de Vilchez Moragues no solo es relevante, sino que no podría ser más oportuno. En estos últimos meses se han presentado nada menos que tres solicitudes de opiniones consultivas ante tribunales internacionales que, a grandes rasgos, indagan sobre esta misma pregunta. Me refiero a la opinión consultiva requerida por pequeños Estados insulares al Tribunal Internacional del Derecho del Mar en diciembre último, a la opinión consultiva solicitada conjuntamente por Colombia y Chile

a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en enero y a la promovida por Vanuatu y solicitada por la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) a la Corte Internacional de Justicia en el mes de marzo. Igualmente, una serie de litigios climáticos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre esta cuestión ha entrado en su fase definitiva. Con toda seguridad, los argumentos jurídicos que integran el *tapiz legal* observado y valorado por de Vilchez Moragues en este volumen tendrán un rol central en las respuestas de los distintos foros internacionales.

Independientemente del valor que a este trabajo le atribuye la relevancia y actualidad de su planteamiento, otro aspecto a resaltar es su excepcionalidad en una literatura sobre litigación climática que ha crecido de forma exponencial, pero que ha sido mayormente nutrida de artículos y libros colectivos. De este modo, se trata de una de las pocas monografías y, con ello, uno de los pocos estudios extensos y detenidos sobre un aspecto concreto de la cuestión. Esto no es un detalle menor, pues, a diferencia de otros formatos, permite ofrecer a la persona lectora, particularmente a aquella no experta en litigios climáticos, un contexto rico y útil para la adecuada comprensión del tema objeto de estudio.

En cuanto a su estructura, el libro presenta una introducción, cinco capítulos divididos en dos partes y un apartado conclusivo. En su introducción (*Unweaving the (legal) tapestry of domestic climate litigation*), de Vilchez Moragues logra con éxito condensar en un par de carillas los aspectos claves que explican el interés y desarrollo de la llamada litigación climática. Advirtiendo sobre la diversidad y extensión de este fenómeno, el autor aprovecha este apartado inicial para acotar el objeto de estudio, limitándolo a una porción menor pero relevante del cada vez más profuso universo de la litigación climática (explórese para una muestra la base de datos del Sabin Center for Climate Change Law ‘*Global Climate Change Litigation Database*’). Específicamente, el libro estudia demandas instadas por ciudadanos y/o organizaciones no gubernamentales ante tribunales domésticos contra sus propios Estados por la falta de medidas suficientes y/o efectivas frente al cambio climático. Se incluyen aquí tanto cuestionamientos relativos a políticas climáticas generales como a decisiones sobre proyectos específicos. Como se verá más adelante en el libro, de Vilchez Moragues selecciona 20 casos en 17 jurisdicciones para su análisis. Esta selección, a mi modo de ver acertada, responde a la repercusión mediática y jurídica de estos casos, ya sea debido a la novedad de los argumentos presentados por los litigantes, ya sea por la relevancia de la respuesta judicial, independientemente de si han resultado exitosos o no para los accionantes.

De Vilchez Moragues dedica la primera parte (*Part I: Domestic Climate Litigation: Evolution, Recent Cases and Common Challenges*) de la monografía a preparar el terreno para la segunda que constituye su mayor contribución. Esta parte inicial, en primer lugar, nos provee de un análisis de la evolución del universo de los litigios climáticos (*1. Evolution of climate change case law*). Aquí revisa algunos casos de la que podría llamarse la primera ola de litigación climática (1990-2014) para luego dedicarse a los casos más recientes (2015-2021), mediante la presentación de un breve resumen de cada uno de los 20 casos seleccionados. Seguidamente, en el segundo capítulo de esta parte (*2. Three common challenges*) se estudian tres aspectos que el autor identifica como desafíos

claves para litigación climática, a saber: (i) la incorporación de la ciencia como elemento probatorio, (ii) la legitimación activa y (iii) la separación de poderes. Merece destacarse aquí la iluminadora explicación que de Vilchez Moragues ofrece sobre los procesos de creación de la ‘mejor ciencia disponible’ a partir del funcionamiento del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), la legitimidad procesal y política de los informes de esta institución y su recepción en sede judicial, nada simple dada la disparidad entre ‘verdad científica’ y ‘verdad judicial’ (pp. 44 y ss.).

La segunda parte de la monografía (*Part II: The Legal Grounds*) constituye, en mi opinión, su contribución más importante. Aquí, de Vilchez Moragues despliega un estudio de carácter *transnacional* acerca de la utilización en la litigación climática de tres fundamentos jurídicos que identifica como básicos para la constitución de su *tapiz legal*. A saber, el régimen jurídico internacional del cambio climático, los principios del Derecho ambiental y los derechos humanos. Cada capítulo detalla aspectos esenciales de estos elementos, para luego describir su tratamiento en los casos estudiados y, a partir de ello, evaluar su solidez, potencial y límites para su integración en el entramado jurídico (el *tapiz legal*) necesario para responder a la pregunta inicial respecto de las obligaciones de mitigación de emisiones en cabeza de los Estados.

De este modo, el capítulo tercero (*3. The International Climate Regime*) aborda el régimen jurídico internacional del cambio climático, en particular la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. Mediante su revisión jurisprudencial, de Vilchez Moragues identifica las disposiciones de los distintos instrumentos del régimen que son mayormente utilizadas por litigantes y valora el peso y la función que los tribunales les otorgan. Así, por ejemplo, encuentra que se utilizan tanto normas vinculantes *stricto sensu* como otras que podrían calificarse como de *soft law*. Es de destacar el rol central que están jugando algunas normas del Acuerdo de París en la litigación más reciente. Como observa el autor, este es el caso, por ejemplo, de su artículo 2, que fijó un objetivo de aumento máximo de temperatura y con ello permitió el cálculo de un presupuesto de carbono global. Igualmente, se destaca la relevancia que están teniendo en la litigación las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC por sus siglas en inglés), elemento vertebral de la nueva estructura impuesta por el Acuerdo.

En cuanto al capítulo cuarto (*4. Principles of Environmental Law*), este hace lo propio con los principios del Derecho ambiental. En particular, el autor centra su análisis en la utilización del principio de no causar daño y de prevención (sección 4.2.2); el principio de precaución (sección 4.2.3); los principios de desarrollo sostenible y equidad inter e intrageneracional (sección 4.2.4); y el principio de evaluación de impacto ambiental (sección 4.2.5). Notablemente, el estudio jurisprudencial lleva al autor a destacar el rol significativo que estos principios juegan en los casos y en la definición de las obligaciones de los Estados en la materia. Según de Vilchez Moragues, cuando los tribunales hacen referencia a estos principios, sus decisiones suelen ser consistentes con una mayor protección del clima (p. 225).

El quinto capítulo (5. *Human Rights*) se ocupa de revisar la utilización de los derechos humanos en los casos climáticos. Una primera sección aborda la relación de estos estándares con la protección del ambiente en general, principalmente a partir del trabajo de los órganos de Naciones Unidas y de tribunales en la materia. Una segunda sección repasa el arduo camino hacia la consagración de un ‘derecho al ambiente sano’ — consagración que ha tenido su cénit con la resolución A/76/L.75 de la AGNU en julio 2022—. Seguidamente, el foco se traslada en la tercera sección a la relación entre derechos humanos y cambio climático, como preludio al estudio de la consideración de estos estándares en la litigación climática en la sección cuarta. Quiero destacar sobre este apartado, por un lado, el análisis sobre la construcción jurisprudencial de un nuevo derecho humano, aún en fase embrionaria, el ‘derecho a un clima seguro’ (sección 5.4.3) y, por otro, la discusión sobre la interacción entre los distintos regímenes (i.e., derechos humanos, régimen jurídico internacional del cambio climático, Derecho ambiental nacional) en la interpretación judicial (sección 5.4.4).

De Vilchez Moragues concluye su monografía con la presentación de una serie de proposiciones de gran interés. Algunas de ellas, como no podría ser de otro modo, son recapitulaciones de los principales hallazgos producto del estudio realizado (sección 6.1). Así, el autor resume los elementos clave encontrados en los casos climáticos estudiados (sección 6.1.1), incluyendo la idea del *tapiz legal* para la construcción de la obligación estatal de reducir las emisiones. Asimismo, el autor refiere a la fertilización cruzada que en la litigación climática se viene desarrollando, por un lado, entre diferentes sectores del Derecho internacional y, por otro, entre el Derecho internacional y los Derechos nacionales (sección 6.1.2). Otros aspectos recuperados aquí refieren a la cuestión de la efectividad y los límites de la litigación climática (secciones 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5).

Adicionalmente a estas proposiciones conclusivas, de Vilchez Moragues ofrece en este último capítulo algunas reflexiones sobre el futuro de la litigación climática y del Derecho en general (sección 6.2). Quisiera destacar aquí, en particular, la referencia al ingreso de la sociedad en una nueva época geológica, el ‘Antropoceno’, y lo que ello debería implicar respecto de una revisión de categorías sociales, económicas y políticas, pero también jurídicas. Esta reflexión da pie a los dos últimos apartados sobre la ‘indispensable’ evolución del Derecho (sección 6.2.2) y la emergencia de una ‘nueva conciencia’ en la comunidad jurídica (sección 6.2.3). En ellos, el autor, por un lado, aboga por una relectura de los conceptos jurídicos tradicionales, incluyendo la noción de ‘derechos’ y ‘soberanía’, y por la construcción de nuevos conceptos, como los emergentes ‘derechos de la Naturaleza’. Finalmente, por otro lado, observa con cierta esperanza que la litigación climática ha dado lugar y/o reforzado redes de juristas —abogados, jueces y académicos— alrededor del mundo conscientes de la crisis ecológica en que se encuentra la Humanidad y del nuevo rol que a consecuencia de ello el Derecho debe asumir.

En definitiva, *Climate in Court* es una obra relevante y oportuna que ofrece una aproximación reveladora sobre una pregunta urgente: *¿Tienen los Estados obligación de prevenir un cambio climático catastrófico?* Para responder a ella, de Vilchez Moragues explora con detalle y claridad una de las muchas facetas que presenta el fenómeno de la litigación climática y, con ello, ofrece indicios sobre una cuestión más general pero clave:

qué rol *puede* y *debe* asumir el Derecho (y los operadores jurídicos) ante una crisis de magnitud planetaria y consecuencias disruptivas para las bases de la Humanidad.

Gastón Medici-Colombo
Universidad de Barcelona